

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas 2018

Habiendo sido aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 2 de noviembre de 2017, el expediente confeccionado para modificar y establecer diversas ordenanzas municipales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, dicho expediente queda definitivamente aprobado. Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación para su entrada en vigor.

En Agurain, a 3 de enero de 2018

El Alcalde

IÑAKI BERAZA ZUFIAUR

Anexo

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

* Se incrementa a 1,69 el coeficiente aplicado sobre las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	2018
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales.	21,86 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,02 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	124,61 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	171,66 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	242,45 euros
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	144,28 euros
De 21 a 50 plazas	205,48 euros
De más de 50 plazas	256,85 euros
c) Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	73,24 euros
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	144,28 euros
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	205,48 euros
De más de 9.999 kg. de carga útil	256,85 euros
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	30,60 euros
De 16 a 25 caballos fiscales.	48,81 euros
De más de 25 caballos fiscales	144,28 euros

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	2018
e) Remolques y semirremolques	
Más de 750 y menos de 1.000 kilogramos de carga útil	30,60 euros
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	48,81 euros
De más de 2.999 kg. de carga útil	144,28 euros
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,65 euros
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,65 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,06 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	26,24 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	52,46 euros
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	104,95 euros

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

* Tipo de gravamen: 15,29 por ciento

PERÍODO	PORCENTAJE ANUAL
Período de 1 hasta 5 años	2,65 por ciento
Período de hasta 10 años	2,35 por ciento
Período de hasta 15 años	2,25 por ciento
Período de hasta 20 años	2,25 por ciento

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado

El artículo 18 de la ordenanza queda redactado como sigue:

Se entiende por acometida en la red de abastecimiento de agua el ramal que partiendo de la tubería de la red general de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Se entiende por acometida en la red de saneamiento de aguas pluviales o fecales, la tubería que partiendo del edificio conduce el agua a la red general de saneamiento más próxima. Este ramal estará formado por un tubo de características específicas según el volumen de agua a evacuar.

El mantenimiento y reparación de las acometidas corresponde a los propietarios de los inmuebles a los que sirven, siendo responsabilidad del ayuntamiento las redes generales.

Se establecen las siguientes tasas para el ejercicio 2018:

* Tasas 2018:

	AGUA	ALCANTARILLADO
Uso doméstico:		
— Mínimo trimestral, 21 m ³ :	7,66 euros	7,30 euros
— Exceso sobre el mínimo, hasta 30 m ³ :	0,47 euros	0,42 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 30 a 40 m ³ :	0,58 euros	0,48 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 40 a 50 m ³ :	0,73 euros	0,63 euros
— Exceso sobre el mínimo, más de 50 m ³ :	1,12 euros	0,88 euros

	AGUA	ALCANTARILLADO
Uso del pequeño comercio y actividades no incluidas en el uso industrial:		
— Mínimo trimestral, 21 m ³ :	7,66 euros	7,25 euros
— Exceso sobre el mínimo, hasta 30 m ³ :	0,47 euros	0,42 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 30 a 40 m ³ :	0,58 euros	0,48 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 40 a 50 m ³ :	0,73 euros	0,63 euros
— Exceso sobre el mínimo, más de 50 m ³ :	1,07 euros	0,88 euros
Usos industriales:		
— Mínimo trimestral, 21 m ³ :	10,62 euros	7,86 euros
— Exceso sobre el mínimo, hasta 45 m ³ :	0,60 euros	0,46 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 45 a 60 m ³ :	0,70 euros	0,61 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 60 a 100 m ³ :	0,84 euros	0,67 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 100 a 500 m ³ :	1,07 euros	0,74 euros
— Exceso sobre el mínimo, de 500 a 1000 m ³ :	1,09 euros	0,74 euros
— Exceso sobre el mínimo, más de 1000 m ³ :	1,10 euros	0,74 euros
Acometidas:		
— 1 pulgadas – 25 mm:		787,01 euros
— 1,5 pulgadas – 40 mm:		1.090,05 euros
— 2,5 pulgadas – 65 mm:		1.628,49 euros
— 3 pulgadas – 80 mm:		2.050,94 euros
— 4 pulgadas – 100 mm:		2.455,56 euros
Altas en el suministro:		
— Alta en el suministro:		163,19 euros
— Cambio de titular del suministro:		78,86 euros
— Cambio de titular del suministro entre propietarios del inmueble objeto de suministro:		7,89 euros
Tasa de lectura y conservación contadores		
— Viviendas:		2,37 euros
— Industrias (solo lectura)		9,81 euros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Se establecen las siguientes tasas para el ejercicio 2018:

A) Verificación del cumplimiento de los requisitos en la legislación sectorial de actividades sin cambio de uso en las que no existe expediente de actividad.

— De 0 a 100 m ² :	209,42 euros
— De más de 100 hasta 250 m ² :	234,07 euros
— De más de 250 m ² :	391,94 euros

B) Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad.

— De 0 a 100 m ² :	427,78 euros
— De más de 100 hasta 250 m ² :	507,32 euros
— De más de 250 m ² :	590,16 euros

C) Verificación del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y los requisitos establecidos en la legislación sectorial en actividades clasificadas sometidas a licencia de actividad

— De 0 a 100 m ² :	434,41 euros
— De más de 100 hasta 250 m ² :	868,83 euros
— De más de 250 m ² :	2174,00 euros

**Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios
públicos y realización de actividades administrativas**

Epígrafe A) tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

TARIFAS (TRIMESTRALES):	2018
— Viviendas:	21,75 euros
— Comercios de alimentación:	41,53 euros
— Empresas con menos de 5 trabajadores:	32,59 euros
— Locales destinados a actividades socio-culturales:	62,57 euros
— Bares y similares:	105,19 euros
— Casas de turismo rural y/o agroturismo:	83,60 euros
— Hoteles y restaurantes:	140,61 euros
— Supermercados de menos de 350 m ² :	105,19 euros
— Supermercados de más de 350 m ² :	128,62 euros
— Empresas con 5 hasta 20 trabajadores:	88,18 euros
— Empresas con 21 hasta 50 trabajadores:	100,28 euros
— Empresas con más de 50 trabajadores:	149,44 euros
— Oficinas y locales comerciales en general:	31,94 euros
— Lonjas sin tramitar actividad comercial:	4,36 euros
— Plazas de garaje:	0,50 euros

Epígrafe B) Tasa de los abonados a las instalaciones deportivas municipales y entradas y alquileres en las mismas.

Se acuerda aplicar las siguientes tarifas:

Precios de abono al Departamento Municipal de Deportes 2018

Matricula abono anual y trimestral

Menores de 4 años	Gratuito
Mayores de 5 años	10 euros

Abono anual

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	73,45 euros
De 17 a 25 años	89,20 euros
Mayores de 26 años	120,70 euros

Abono trimestral

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	31,50 euros
De 17 a 25 años	42,00 euros
Mayores de 26 años	52,50 euros

Matricula abono verano Gratuito**Abono verano**

Menores de 4 años	0,00 euros
De 4 a 16 años	31,50 euros
De 17 a 25 años	42,00 euros
Mayores de 26 años	52,50 euros

El abono de verano tendrá una duración de 3 meses, que se hará efectivo el primer día de apertura de la piscina de verano. Cuando, durante estos tres meses, por razones meteorológicas la piscina descubierta permanezca cerrada, las personas titulares del abono podrán acceder a la piscina cubierta.

— Las personas empadronadas en Agurain tendrán un descuento del 25 por ciento en el precio del abono. Las personas abonadas que residan en el mismo domicilio, se les aplicará la tarifa con arreglo a la siguiente escala

— Primera persona	100 por cien
— Segunda persona	90 por cien
— Tercera persona y restantes (menores de edad)	50 por cien

— Las personas mayores de 65 años y las que tengan una discapacidad mayor del 65 por ciento cuyos ingresos no superen el SMI tendrán una reducción del 50 por ciento. Para su justificación hará falta la presentación de la declaración de la renta.

— Para los abonos anuales, los estudiantes entre 18 y 25 años que acrediten realizar los estudios a más de 70 kilómetros de Agurain tendrán una bonificación del 50 por ciento. Para su justificación deberán de acreditar la residencia.

Notas importantes:

- Para la realización de los descuentos para personas mayores de 65 años, con discapacidad y estudiantes habrá que traer la justificación y documentación pertinente

- Así mismo, las personas empadronadas en los municipios que disponen de Convenio con el Ayuntamiento de Agurain en materia deportiva (San Millán, Iruiz-Gauna, Barrundia y Asparrena) deberán traer la documentación que justifique su empadronamiento.

Tasas de entradas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales 2018**1. Entrada piscinas municipales (cubiertas y descubiertas)**

Abonados	Gratis	
No abonados	Menores de 18 años	2,50 euros
	Mayores de 18 años	5,00 euros
Grupos de más de 15 personas		
	Menores de 18 años	1,25 euros
	Mayores de 18 años	2,50 euros
Grupos de federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los clubs		
	Menores de 18 años	1,25 euros
	Mayores de 18 años	2,50 euros
Pase mensual	Menores de 18 años	13,20 euros
	Mayores de 18 años	26,10 euros
Alquiler de calle 1 hora	11,75 euros	

2. Alquiler de squash

— Sesión ½ hora	
Abonados	2,75 euros
No abonados (alquiler + entrada a la piscina)	7,75 euros
— 10 sesiones de ½ hora	
Abonados	18,60 euros

3. Alquiler del polideportivo

A) Frontón		
Abonados:	1 hora	6,95 euros
No abonados	1 hora	13,10 euros
B) Cancha de futbito o baloncesto:		
Abonados:	1 hora	10,95 euros
No abonados	1 hora	17,25 euros
C) Duchas:		
No abonados		2,35 euros
D) Usos especiales		
Utilización sin calefacción	1 hora	68,45 euros
Utilización con calefacción	1 hora	116,70 euros
Limpieza extraordinaria		174,90 euros
Fianza		1004,65 euros

Notas:

1. Quedan exentos del pago de las tasas de alquiler del polideportivo y del gimnasio las actividades organizadas por el ayuntamiento.

2. Podrán tener bonificaciones:

— Los clubes deportivos y asociaciones de la localidad para entrenamientos, competiciones oficiales, partidos de preparación y exhibiciones.

— Los centros escolares en horario lectivo para sus clases de educación física.

— AMPAS y entidades deportivas para el desarrollo del deporte escolar.

— Otras asociaciones de la localidad para la realización de actividades no estrictamente deportivas con la autorización y consentimiento del ayuntamiento.

3. Los usos especiales se consideran los usos para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas. Se encuentran incluidos en este tipo de usos:

— Mítines, asambleas, reuniones o congresos de grupos políticos o sindicales y actos religiosos.

— Actividades realizadas por entidades con ánimo de lucro.

— Actividades que no sean estrictamente deportivas realizadas por asociaciones deportivas o culturales no pertenecientes a la localidad.

— Etc.

4. El ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad o bonificaciones de usos especiales que por sus objetivos y/o programas entienda susceptibles de tal gratuidad o bonificación.

4. Alquiler campo de fútbol de hierba artificial.

Reserva sin luz (máximo 2 horas)	98,05 euros
Reserva con luz (máximo 2 horas)	151,00 euros
Utilización vestuarios	98,05 euros

5. Utilización del rocódromo

Abonados	Gratis
No abonados	1,50 euros

6. Utilización de la sala de musculación

UTILIZACIÓN 1 HORA	
Abonados:	Gratis
No abonados	2,60 euros/persona
Abono trimestral	42,00 euros/persona

7. Utilización del gimnasio

Alquiler gimnasio para grupo	6,30 euros/hora
------------------------------	-----------------

8. Alquiler de pista de tenis. (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización).

Abonados	1 hora	2,75 euros	con luz	6,95 euros
No abonados	1 hora	6,95 euros	con luz	10,40 euros

9. Sauna

1 sesión de 3/4 hora:	
Abonados:	3,45 euros
No abonados (alquiler + entrada a piscina)	8,45 euros
10 sesiones de 3/4 hora:	
Abonados:	20,75 euros

10. Utilización de la bolera cubierta

Abonados	1,30 euros
No abonados	2,60 euros

11. Utilización de pistas exteriores (Apategui-Moncloa)

* Gratuito

Criterios para elaborar los precios de las actividades deportivas municipales

1. A las actividades que se repitan de la temporada anterior, se les aplicará una subida del IPC interanual de mayo en Euskadi.

2. A las actividades dirigidas a la población de la denominada tercera edad y a las de personas con minusvalías se les aplicará una reducción del 50 por ciento a los jubilados o pensionistas que no superen el SMI

3. A las actividades nuevas, que sean impartidas por personal de las empresas contratadas para la impartición de los cursos deportivos se les adjudicará un precio igual al de otras actividades similares ya existentes y que tengan el mismo número de días de práctica.

4. A otras posibles actividades contratadas con empresas diferentes a las del punto 3, se les pondrá un precio acorde al coste generado por su impartición diferenciando entre abonados y no abonados a las instalaciones deportivas municipales.

5. En las actividades ofertadas de 1 día por semana, en caso de realizarse otra actividad, se cobrará la mitad del precio de las actividades de 2 días/semana.

Verano

* Cursillos de natación

- Se realizarán de lunes a viernes entre el 1 y el 31 de julio
- Inscripciones en control de las piscinas.
- Grupo mínimo de 8 personas.
- Como norma, los cursillos se realizarán en la piscina cubierta.

Mantenimiento de natación aquefitness (mayores de 16 años)		
Grupo 1	De 9,45 a 10,45 horas	
Grupo 2	De 16,30 a 17,30 horas	
Precios:	Abonados	41,15 euros
	No abonados	58,40 euros
Mayores de 16 años	De 11:00 a 11:30 horas	
Precios:	Abonados	23,45 euros
	No abonados	35,15 euros
De 11 a 15 años	De 11:00 a 11:30 horas	
Precios:	Abonados	23,45 euros
	No abonados	35,15 euros
7, 8, 9 y 10 años	De 11:30 a 12:00 horas	
Precios:	Abonados	23,45 euros
	No abonados	35,15 euros
5 y 6 años	De 12:00 a 12:30 horas	
Precios:	Abonados	23,45 euros
	No abonados	35,15 euros
3 y 4 años	De 12:30 a 13:00 horas	
Precios:	Abonados	23,45 euros
	No abonados	35,15 euros

Campaña de natación escolar en Agurain curso escolar 2018-2019

Dirigida a: alumnos y/o alumnas de los centros escolares de Salvatierra y comarca, principalmente de los ciclos 3º de educación primaria y/o 1º de educación secundaria. Tendrán preferencia los centros escolares del municipio de Agurain.

Períodos, duración y horarios posibles

Se establecen cursillos de 2 sesiones de 1 hora cada una por semana y una duración de 1 trimestre (20 sesiones aproximadamente) siendo los horarios disponibles de 10,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 17,00 horas.

A tal fin, los trimestres disponibles serán los que se comunican a continuación:

1º Turno. De octubre a diciembre

2º Turno. De enero a marzo

3º Turno. De abril a junio

* Fecha de comienzo:

1 de octubre de 2017

* Número máximo de alumnos y/o alumnas por grupo:

El número máximo de alumnos y/o alumnas por grupo se establece en 20.

* Monitorado: el Ayuntamiento de Salvatierra se encargará de contratar al monitor que estime oportuno. Únicamente si el profesorado de educación física dispone de titulación acreditada específica en natación podrá impartir personalmente la actividad.

Así mismo será obligatorio que una persona adulta acompañe al grupo.

* Precio de cada cursillo: el precio de cada cursillo completo será fijo de 164,45 euros o (65,85 euros si el monitor es el o la profesora de educación física) para los centros de Salvatierra y de 394,75 euros por grupo (98,70 euros si el monitor es el o la profesora de educación física) para los restantes ayuntamientos.

* Medios de transporte: en caso de necesitarse, el coste y la responsabilidad correrá a cargo del centro escolar o ayuntamiento correspondiente.

* Equipación necesaria y comportamiento en la piscina:

Como equipación elemental y obligatoria para la realización del cursillo se exige: bañador y gorro de baño. Se aconseja llevar chanquetas.

El comportamiento tanto en la piscina como en el resto de la instalación deberá ser correcto y vendrá dado por la normativa vigente.

Deberán atenderse en todo momento las indicaciones y observaciones de los monitores y encargados.

* Seguro: la atención médica del participante correrá a cargo del centro escolar o en su defecto del propio alumno o alumna.

No obstante, tanto las piscinas como por parte de la empresa encargada de impartir los cursillos dispondrán de un seguro de responsabilidad civil para atender cualquier circunstancia.

* Información e inscripciones: en el Ayuntamiento de Salvatierra con Eduardo Arizti en el teléfono 945 300155

Epígrafe C) Tasa por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

* Tarifas para el curso 2018/2019:

Cesión de instrumentos: 40 euros

Tasas generales:

ASIGNATURA	MATRÍCULA	CUOTA MENSUAL
Nivel 1	163,04 euros	36,68 euros
Lenguaje musical	163,04 euros	36,68 euros
Instrumento	163,04 euros	36,68 euros
Armonía moderna	163,04 euros	36,68 euros
Conjunto instrumental o combo		8,56 euros
Conjunto vocal		8,56 euros
Enseñanza reforzada	183,06 euros	44,95 euros

A las tasas establecidas el Ayuntamiento de Agurain establecerá una bonificación a aquellas personas empadronadas en el municipio de Agurain con una antigüedad mínima de tres meses antes del inicio del curso escolar en la escuela de música y mantenga el empadronamiento durante el curso, quedando la tabla de tasas para este colectivo de la siguiente forma:

ASIGNATURA	MATRÍCULA			CUOTA MENSUAL		
	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA	TASA	BONIFICACIÓN	TASA DEFINITIVA
Nivel 1	163,04	85,39	77,65	36,68	19,36	17,32
Lenguaje musical	163,04	85,39	77,65	36,68	19,36	17,32
Instrumento	163,04	85,39	77,65	36,68	19,36	17,32
Armonía moderna	163,04	85,39	77,65	36,68	19,36	17,32
Conjunto instrumental o combo				8,56	4,48	4,08
Conjunto vocal				8,56	4,48	4,08
Enseñanza reforzada	193,06	96,39	86,67	44,95	23,67	21,28

Epígrafe D) Tasa por prestación del servicio de actividades culturales.

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

- Cuota anual de socios del aula de informática: 14,53 euros/año.
- Alquiler del aula de Informática: 43,95 euros/hora.
- Servicios del Técnico municipal de informática: 36,34 euros/hora.
- Talleres y cursos: En función del taller o curso.

Epígrafe E) Tasa por prestación de servicios con personal y material del ayuntamiento.

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

— Escalera del ayuntamiento, por día:	3,69 euros
— Operario municipal, por hora:	Según Udalhitz
— Mesas y sillas	Gratuito

Epígrafe F) Tasa por expedición de documentos.

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

Fotocopia de documento oficial A4, en blanco y negro	0,12 euros
Fotocopia de documento oficial A3, en blanco y negro	0,24 euros
Fotocopia de planos	2,14 euros
Fotocopia de documento oficial A4, en color	0,36 euros
Fotocopia de documento oficial A3, en color	0,72 euros
Compulsas de documento	1,02 euros
Copias en CD (incluido el CD)	3,88 euros
Copias en pen-driver	1,12 euros

Epígrafe G) Tasa por licencias urbanísticas.

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

— Por parcelaciones, segregaciones, modificación del uso de los edificios, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria y similares (por cada parcela origen y resultante)	30,20 euros
— Emisión de de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado	46,40 euros
— Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	9,50 euros
— Tramitación de expedientes a instancias de particulares	Coste de publicación de los anuncios que procedan

Epígrafe H) Tasa por aprovechamientos en el cementerio municipal.

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

A) Derechos de inhumación y exhumación	31,63 euros	
B) Nichos	Adjudicación a perpetuidad	468,54 euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	46,84 euros
	Nicho para cenizas	187,75 euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	18,78 euros
C) Sepultura en tierra: derechos temporales de ocupación (al año)	46,84 euros	
D) Cesión de terrenos (por m ²)	236,96 euros	
E) Servicio de enterrados (por servicio)		
Inhumaciones	En nicho	109,97 euros
	En panteón	171,88 euros
	En tierra	412,63 euros
	Cenizas en nicho o panteón	109,97 euros
Exhumaciones	En nicho	165,04 euros
	En panteón	185,97 euros
	En tierra	279,34 euros

10. Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal**Epígrafe A) Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**

La tarifa aplicada en el ejercicio 2018 a las empresas explotadoras de servicios de suministros que apliquen la ocupación del vuelo, subsuelo o suelo de la vía pública y que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario es el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término municipal.

"Tarifa segunda. Conducciones.

1. Por cada milímetro o fracción de conducción eléctrica de baja tensión, formada como máximo por tres conductores y un neutro, pagarán al año:

CONDUCCIONES	SUBTERRÁNEOS	AÉREOS
a) Hasta 10 mm ² . de sección	0,08 euros	0,12 euros
b) De 11 a 50 mm ² . de sección	0,12 euros	0,23 euros
c) De 51 a 200 mm ² . de sección	0,18 euros	0,39 euros
d) De 201 a 500 mm ² . de sección	0,42 euros	0,58 euros
e) De más de 500 mm ² . de sección	0,83 euros	0,97 euros

2. Cables y tuberías no tarifados expresamente, por ml. o fracción al año:

• Subterráneos 0,18 euros.

• Aéreos 0,32 euros.

Tarifa tercera. Tuberías

Por cada metro lineal o fracción de tubería subterránea para la conducción de fluidos o sólidos, al año:	
a) Hasta 50 mm. de diámetro:	0,17 euros
b) De 51 a 100 mm. de diámetro:	0,26 euros
c) De 101 a 200 mm. de diámetro:	0,54 euros
d) De 201 a 500 mm. de diámetro:	1,43 euros
e) De más de 500 mm. de diámetro:	5,20 euros

Tarifa cuarta. Transformadores

— Transformadores de energía eléctrica sobre la vía pública:	
a) Cuya ocupación no exceda de 20 m ² , al año:	95,91 euros
b) Cuya ocupación exceda de 20 m ² , al año:	172,02 euros
— Transformadores subterráneos, cada uno al año:	150,61 euros

Tarifa quinta. Otras instalaciones

1.	Arquetas-registros de hasta medio m ² , cada una al año:	6,52 euros
	Arquetas-registros de más de medio m ² , cada una al año:	12,48 euros
2.	Cajas de distribución o derivación de alta tensión, en el subsuelo:	6,52 euros
3.	Por cada aparato o máquina de venta automática, báscula automática o similares, accionados con monedas, al año:	49,38 euros
	Los mismos aparatos instalados en edificios o locales municipales:	73,94 euros
4.	Surtidores de gasolina, lubricantes, aparatos de servicio aire, etc., al año:	131,74 euros
5.	Tolvas, tapas y bocas de descarga de aceites pesados, carbón u otros materiales, por cada una:	
	Cuando la ocupación no exceda de medio m ² , al año:	16,70 euros
	Cuando la ocupación exceda de medio m ² , al año:	41,48 euros
6.	Ocupación vuelo vía pública, por m ² .:	0,60 euros

Tarifa sexta

La utilización del subsuelo municipal para usos no contemplados en las tarifas anteriores, devengará la tasa de 0,78 euros m² o fracción.

Tarifa séptima

Los cajeros automáticos que reúnan las características señaladas en el punto anterior abonarán la siguiente tasa:

Por unidad y autorización anual 362,19 euros.

Epígrafe B) Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

— Tarifa: 0,756 euros/m².

— Fianza: 4,66 por ciento del coste de la obra.

Epígrafe C) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios e instalac. análogas

* Tasas 2018:

TARIFAS 2018 POR M ² Y DÍA	
— Con mercancías de hasta 50 m ² :	0,13 euros
— Con materiales de construcción de hasta 50 m ² :	0,13 euros
— Con mercancías y materiales de construcción de más de 50 m ² :	0,20 euros
— Con vallas:	0,13 euros
— Con escombros:	0,13 euros
— Con asnillas y andamios:	0,13 euros
— Con instalaciones análogas:	0,13 euros

Epígrafe D) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

1. Barracas y aparatos de feria: tipo mínimo determinado en el pliego elaborado al efecto para la subasta de terrenos.			
2. Industrias callejeras y ambulantes			
— Afiladores, al día:		0,90 euros/día	
— Limpiabotas, al día:		0,90 euros/día	
— Fotógrafos, al día:		0,90 euros/día	
— Otros no incluidos en los anteriores:		12,37 euros/día	
3. Venta ambulante	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
— De 1 a 3 metros lineales:	259,64 euros	74,75 euros	9,88 euros
— De 3 a 6 metros lineales:	330,62 euros	94,92 euros	12,65 euros
4. Venta ambulante en días aislados distintos de los martes de mercado:			
Tarifa diaria: de 1 a 3 m.: 10,22 euros		Tarifa diaria: de 3 a 6 m.: 13,29 euros	

Epígrafe E) Tasa por ocupación con pintadas, pancartas, rótulos, propaganda y anuncios visibles desde la vía pública

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

— En lugares designados al efecto para colocación de propaganda electoral: gratuito.

— En el supuesto de que se utilicen fuera de campañas electorales: 0,685 euros/m².

Epígrafe F) Tasa por ocupación con escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se reparten en la misma

* Tasas 2018:

— Por cada metro lineal de escaparate o fracción, al año:	2,16
— Por cada muestra, anuncio, letrero o cartel con carácter temporal, al día:	0,69
— Por cada muestra, anuncio, letrero, o cartel fijo, al año:	6,51

Epígrafe G) Tasa por ocupación para entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

* Tasas 2018:

— Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad	56,11 euros
— Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc, o reposar carburantes	56,11 euros
— Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas)	56,11 euros
— Entrada de locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc	56,11 euros
— Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías	56,11 euros
— Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga	56,11 euros

11. Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamiento de productos forestales con destino a fogueras vecinales

* Tasas 2018:

	AÑO 2018
— Suerte fogueral:	24,81 euros/ suerte
— Leña muerta:	15,57 euros/tonelada

18. Ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en el monte 610 "Sotos y Vargas" y 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain

* Tasas 2018:

ESPECIE	CUOTA POR CABEZA	
	SOTOS Y VARGAS	UDALA
Lanar	1,451 euros	1,451 euros
Porcino	5,223 euros	5,223 euros
Cabrío	5,223 euros	5,223 euros
Caballar, asnal y mular	11,271 euros	11,271 euros
Vacuno	11,304 euros	11,304 euros

21. Ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales

Tasas 2018:

a) Asociaciones y ciudadanos sin ánimo de lucro de Agurain

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 30,67 euros + 30,67 euros/hora técnico

— Aula de Informática 6,14 euros + 30,67 euros/hora técnico.

* Usos generales: 0 euros.

* Préstamo de material: 0 euros.

b) Asociaciones y ciudadanos sin ánimo de lucro de fuera de Agurain.

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 102,21 euros + 30,67 euros/hora técnico.

— Aula de Informática 12,27 euros + 30,67 euros/hora técnico.

* Usos generales: 6,14 euros.

* Préstamo de material: 6,14 euros.

c) Entidades privadas con ánimo de lucro (empresas, sindicatos, partidos políticos).

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa 102,21 euros + 30,67 euros/hora técnico.

— Aula de Informática: 12,27 euros + 30,67 euros/hora técnico.

* Usos generales: 12,27 euros.

* Préstamo de material: 12,27 euros.

d) Fianzas estipuladas en la ordenanza:

— Por préstamo del equipo de música grande: 153,31 euros.

— Por préstamo del equipo de música pequeño: 51,13 euros.

— Por préstamo de cualquier otro material audiovisual: 25,56 euros.

— Por préstamo de quioscos: 102,21 euros.

— Por uso de la Sala Harresi Aretoa: 153,31 euros.

25. Ordenanza reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instaladas por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados

* Tasas 2018:

Velador	22,49 euros/año
Sombrillas, calefactores, mesa alta con taburetes (3)	18,40 euros/año
Protecciones, manparas, paravientos, jardineras	10,22 euros/año
Toldos	3,07 euros/m ² /año
Autorizaciones excepcionales para apilamiento de mesas y sillas	20,45 euros/m ² /año

26. Ordenanza reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain

Se establecen las siguientes tarifas para el ejercicio 2018:

— Si el uso es por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava (UAGA):	4,09 euros por persona y día
— Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:	
* Menores de 18 años	4,09 euros por persona y día
* Personas mayores de 18 años	6,14 euros por persona y día
— Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas de fuera del municipio:	
* Menores de 18 años	6,14 euros por persona y día
* Personas mayores de 18 años	8,18 euros por persona y día